



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F. P - 2302700 - F*Teléf. Y Fax 953-537131*

“ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 26 DE ABRIL DE 2.018”

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Jesús Raya Clemente

Concejales:

D^a M^a Antonia Balbín Castillo

D. Alfonso Lorente González

D^a Concepción Expósito Pérez

D^a Lidia Raya Clemente

D^a M^a Jesús Cámara Bailén

No asisten:

D.^a Juana M^a Jimenez Cano

Secretario:

D.Manuel García Hernández

En Cazalilla, provincia de Jaén, y siendo las trece horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, y asistidos del Secretario de la Corporación.

Declarado abierto y público el acto, por la presidencia, se procedió a dar

lectura de los asuntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose ante mí, los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DIAS 24 DE ENERO Y 22 DE MARZO DE 2.018.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna objeción al acta de las sesión anterior, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de enero y 22 de marzo de 2.018.-

El borrador fue aprobado por unanimidad y sin enmiendas.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

A continuación se da cuenta a los señores Concejales asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión en que se les dio traslado de las mismas, hasta la actualidad, y que comprenden desde la número 221/2017 de 1 de diciembre de 2.017, hasta la número 040/2.018 de 31 de marzo de 2.018.

Los señores concejales asistentes quedaron enterados y fueron contestadas por el Sr. Alcalde, cuantas aclaraciones fueron planteadas por los Capitulares.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DECLARACION DE INNECESARIEDAD DEL AVANCE PREVISTO EN EL ARTICULO DEL DECRETO 2/2012, POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN DE LAS EDIFICACIONES EN S.N.URBANIZABLE.-

A continuación se da cuenta a los señores Concejales asistentes del escrito remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de fecha 5 de marzo de 2.018, número de registro de entrada 280 de fecha 15 de marzo de 2.018, por el que se da cuenta a este Ayuntamiento de la modificación operada por la Ley 6/2016, de 1 de agosto (BOJA nº 150, de 5 de agosto), que modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

Vista.- La publicación en el B.O.J.A nº 22, de fecha 30/01/2012, del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto.- Que conforme al art. 4.1 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, “*La identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado*”, añadiendo el apartado segundo del citado precepto que “*En ausencia de Plan General, o si este no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, ...*”

Visto.- Que conforme al contenido del punto 5º, de la norma 2ª, de la Normativa Directora para ordenación urbanística en desarrollo de los arts. 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se indica que “*En los casos en que no sea necesaria la tramitación de Avance, bien por estar delimitados en el Plan General, o bien por no existir asentamientos en suelo no urbanizable, el Pleno Municipal, previo informe de los servicios técnicos municipales, acordará expresamente la innecesariedad de dicho Avance. Este acuerdo será requisito necesario para la tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y deberá publicarse en el BOP, para general conocimiento.*”

Visto.- Que el citado Decreto 2/2012, de 10 de Enero, en su Capítulo I “*Disposiciones Generales*” distingue expresamente entre:



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

- **Edificaciones aisladas:** Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.
- **Asentamientos urbanísticos:** Ámbitos territoriales definidos, consolidados, por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos, especificados en el artículo 45.1 a.-) de la LOUA.
- **Asentamientos que constituyen Hábitat rural diseminado:** Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.

Considerando.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cazalilla (adaptadas parcialmente a la L.O.U.A), actualmente vigentes, son anteriores a la publicación del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

Visto.- Que por esta Alcaldía se solicitó al Arquitecto-técnico municipal, informe técnico sobre la necesidad, o no, de elaborar el Avance de Planeamiento para la delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable del municipio de Cazalilla, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

Resultando.- Que con fecha 3 de Abril del 2018, el Arquitecto-técnico municipal ha realizado informe técnico, en los siguientes términos:

“Primero.- Que se ha comprobado la inexistencia de asentamientos urbanísticos en el suelo no urbanizable del municipio de Cazalilla, que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de “Hábitat Rural Diseminado”, desestimándose por tanto la elaboración de un Avance de Planeamiento que los delimite.

Segundo.- Que si bien existen edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, como cortijos y edificaciones agrícolas, éstas no llegan a constituir un asentamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012 ni en el Planeamiento Urbanístico del municipio de Cazalilla”.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y en orden a que se puedan tramitar por el Ayuntamiento de Cazalilla procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al contenido del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, este Alcalde-Presidente, **PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

PRIMERO.- Acordar a la vista del informe del Arquitecto-técnico municipal por el Ayuntamiento de fecha 3 de Abril del 2018, la Innecesariedad de aprobación de Avance del Planeamiento previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base tanto a la ausencia de asentamientos urbanísticos en el término municipal de Cazalilla, como de asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.

SEGUNDO.- Acordar la publicación del presente acuerdo resolutorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, como requisito necesario para poder tramitar en el Ayuntamiento de Cazalilla procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación por UNANIMIDAD de los SEIS miembros asistentes, del total de siete que de hecho y derecho constituye el número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN:**

PRIMERO Y UNICO.- Aprobar, la PROPUESTA DE ACUERDO realizada por la Alcaldía, en los términos que ha sido formulada y con los pronunciamientos que en ella se contienen.

CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRONICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION, SEDE ELECTRONICA AUTOMATIZADA Y SELLO ELECTRONICO.-

Seguidamente se da cuenta a los señores Concejales/as asistentes del escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a través del correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2.018 y número de registro de entrada 317, de 22 de marzo de 2.018, por el que se remite el Modelo de acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Cazalilla para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, Sede electrónica y Actuación Administrativa automatizada o sello electrónico.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

El Convenio en su tenor literal dice: " **MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.** En ____ a __ de ____ de ____, **REUNIDOS.**- De una parte, D. Francisco Reyes Martínez con NIF 75009241-P Presidente/a de la Diputación Provincial de Jaén, actuando en nombre y representación de la misma en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Manuel Jesús Raya Clemente, con NIF 77323774-M Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Cazalilla, en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y **EXPONEN**

Primero.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Segundo.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Tercero.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas.

Cuarto.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Cazalilla a la Diputación Provincial de Jaén de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente la "Red Heraclea" sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar (1) y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalilla, fdo.D. Manuel Jesus Raya Clemente, El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, fdo. D. Francisco Reyes Martinez.-

Visto el modelo de la Encomienda de gestión que antecede y una vez se informa por el que suscribe de los aspectos más destacables de la misma, así como de la legislación aplicable, y tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación de los señores Concejales/as asistentes, SEIS del total de siete, que de hecho y Derecho compone en número legal de miembros de la Corporación, acordaron por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar en los términos en que está redactado en lo que antecede, la Encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Cazalilla para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, Sede electrónica y Actuación Administrativa automatizada o sello electrónico.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible, para el desarrollo del presente acuerdo, así como la firma de la citada Encomienda.

TERCERO.- Remitir el presente a la Diputación Provincial de Jaén para que a su vez y una vez firmada la Encomienda sea remitida la misma a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

QUINTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE JUEZ DE PAZ TITULAR.-

Seguidamente se da cuenta a los señores Concejales asistentes del expediente que se está instruyendo en este Ayuntamiento para el nombramiento de Juez de Paz Titular por cumplimiento del periodo cuatro años desde su nombramiento.

Vistas las instrucciones recibidas por Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, de fecha de salida de 5 de enero de 2.018, número de registro de entrada 24, de fecha 11 de enero de 2.018, en el que urge realizar la Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio, de Jueces de Paz (B.O.E. núm. 166 de 13/07/95).

Por tanto, cumpliendo con lo preceptuado en el escrito de referencia y la legislación aplicable, se ha procedido a tramitar el oportuno expediente y se ha realizado Convocatoria Pública mediante Edicto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2018, que ha sido publicado por término de 15 días en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y sitios de costumbre de la localidad; Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz; publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 23, de 1 de febrero, así como se ha remitido este Edicto al Juzgado de Instrucción de Andújar, para su publicación en el Tablón de anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes ha sido de 15 días desde la publicación del edicto en el B.O.P., contados desde el siguiente al de su inserción en dicho Boletín habiendo finalizado el plazo el día 22 de febrero de 2.018, incluido este día.

En el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado dos, que han sido:

1.-) **D^a Almudena Isabel Romero Ruiz**, natural de Fuente Alamo (Murcia), con domicilio de notificación en calle Gran Capitán, 21 2º C, de Granada y D.N.I. 23300385-M, Graduada en Derecho, de 24 años.

La candidata declara en la instancia solicitud reunir los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

2.-) **D^a Virginia Hortal Robles**, natural de Cazalilla (Jaén), con domicilio en Avenida de Andalucía, 21 de Cazalilla y D.N.I.: 77369576-E, Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, de 27 años.

La candidata declara en la instancia solicitud reunir los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el desempeño del cargo de Juez de Paz.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Tras un intercambio de impresiones y deliberación, los señores Concejales asistentes, SEIS del total de SIETE, que de hecho compone el número legal de miembros de la Corporación, ACORDARON POR UNANIMIDAD, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 del Poder Judicial:

PRIMERO.- Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada el nombramiento de la siguiente candidata, por entender esta Corporación que reúne los requisitos de capacidad y compatibilidad necesarios para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR DE CAZALILLA, **D^a Virginia Hortal Robles**, natural de Cazalilla (Jaén), con domicilio en Avenida de Andalucía, 21 de Cazalilla y D.N.I.: 77369576-E, Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, de 27 años.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada por conducto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Andújar.

SEXTO.- MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E.-A.-

A) Moción relativa a la defensa de unas pensiones dignas.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el número de personas mayores de 65 años que viven en Andalucía se cifra en un total de 1.387.002, según el dato del padrón de 2017 publicado en el año corriente. Esto es, un 16,5% de los 8.379.820 habitantes de Andalucía tiene o es mayor de 65 años.

Tanto la cifra de mayores como su peso en el total poblacional van a aumentar en los próximos años. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía publica los datos de la Proyección de la Población de Andalucía y Provincias 2016-2070. En este trabajo se presentan tres posibles escenarios para la población andaluza y sus provincias en el periodo 2016-2040. Todos los escenarios anuncian un fuerte cambio en la estructura por edad de la población andaluza, que experimentará un creciente envejecimiento poblacional. En 2040, y según el escenario medio, la proporción de mayores de 65 años llegaría a ser un 28,6% y la de mayores de 80 años de un 8,4% (frente al 16,4% y 4,7% actuales, respectivamente). Es decir, la relación entre jubilados y población potencialmente activa se alterará considerablemente, pasando de 4 adultos por cada persona de 65 o más años en 2016 a 2 en 2040.

Todo lo anterior nos sirve para sostener que Andalucía tiene y tendrá un reto en el envejecimiento de su población, en línea con la situación en España, con las implicaciones sociales y económicas que son objeto de debate público, al hilo de las manifestaciones convocadas por los sindicatos mayoritarios para exigir



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

al Gobierno una respuesta a la situación de pérdida de poder adquisitivo y de incertidumbre generalizada que sufren las personas pensionistas en nuestro país.

Según los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Andalucía tiene un total de 1.536.483 pensionistas que cobran 835,99 euros de media.

Debemos recordar que la sociedad española tiene en el Sistema Público de Pensiones y en la Seguridad Social un pilar fundamental de nuestro sistema de bienestar del que nos sentimos muy orgullosos. Este sistema de reparto, basado en la solidaridad intergeneracional, se encuentra al abrigo de los problemas que están sufriendo en otros países los sistemas de capitalización que, en un mundo de liquidez excesiva, se encuentran con dificultades crecientes para conseguir los retornos necesarios y asegurar así pensiones dignas.

Sin embargo, nuestro sistema de pensiones se ve hoy amenazado por un déficit que se reproduce de modo creciente año tras año. El déficit ha sido compensado con retiradas masivas del Fondo de Reserva, que si llegó a tener casi 67.000 millones de euros, hoy se sitúa en 8.095. Una vez esquilmo el Fondo de Reserva, la Seguridad Social está recurriendo a los créditos del Tesoro, y en esa medida a un aumento de la Deuda para resolver el déficit.

En este difícil contexto, es necesario hacer varias afirmaciones. El recurso extraordinario a créditos para asegurar la paga extraordinaria de los jubilados u otros gastos no tiene por qué continuar y existen soluciones a largo plazo que atestiguan que los españoles, tanto ahora como el 2040, pueden tener su retiro asegurado.

Estas soluciones son compatibles con el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, eliminando así el índice de revalorización, que condena a ridículas subidas del 0,25% y que es parte de la contrarreforma de las pensiones que realizó el PP en 2013 y que debe ser derogada. No obstante, una de las primeras decisiones que exigimos es la recuperación del poder adquisitivo perdido en estos años de gobierno de Rajoy, cuantificando esta merma en, al menos, la variación del IPC en dichos años.

Los y las socialistas defendemos que las soluciones que proponemos para restañar el déficit actual de la Seguridad Social pasan, en primer lugar, porque siga existiendo creación de empleo, puesto que el desempleo y el descenso equivalente de cotizantes ha sido una causa importante del déficit actual.

En segundo lugar, queremos que los salarios en España suban, la precariedad ceda y el poder de negociación de los trabajadores aumente. El gran



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

causante del déficit actual de la caja de las pensiones es la reforma laboral del PP, que ha realizado un ajuste enorme de los salarios a la baja y ha ocasionado la emergencia de muchas personas con trabajos en precario en nuestro país.

En tercer lugar, por racionalizar los gastos de la Seguridad Social, traspasando a los Presupuestos Generales del Estado aquellas partidas que tienen carácter de gasto general y que no deberían ser satisfechas por la caja de las pensiones: nos referimos a los gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, e inversiones de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y otros gastos como, por ejemplo, las tarifas planas o las reducciones de cuotas para incentivar la creación de empleo, cuestiones que nada tienen que ver con la Seguridad Social.

En los últimos días el PP ha presentado unos PGE que no son, precisamente, los presupuestos de los pensionistas andaluces, ya que el 70% de los pensionistas andaluces, no se beneficiarán de la subida del mínimo exento del IRPF, de 12.000 euros a 14.000 euros.

En este contexto, los socialistas solicitamos que la subida de las pensiones siempre sea igual o superior a la subida del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Reivindicamos nuestro compromiso con una parte fundamental de nuestra sociedad, los pensionistas, no sólo por su número, sino también por su importantísima aportación social, como así se ha reflejado en los peores años de la crisis, siendo los pilares del sostenimiento de muchas familias, a pesar de unas pensiones medias muy bajas.

Los y las socialistas reivindicamos con orgullo haber sido protagonistas principales en la implantación de políticas que, desde el respeto profundo y el reconocimiento sincero a su aportación a la sociedad, han contribuido a dar seguridad ante las eventualidades de la vida, tranquilidad ante las limitaciones propias de la edad y mejora de la calidad de vida. Fueron los sucesivos gobiernos socialistas los que apostaron por un sistema universal de pensiones y los que pusieron en marcha los pilares del Estado de Bienestar en nuestro país, en el que el Sistema Nacional de Salud adquiere un valor especial en los controles de salud, indispensable para añadir años, con una buena calidad, a nuestra esperanza de vida. También fueron gobiernos socialistas los que aprobaron una Ley de Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como el Sistema de Servicios Sociales con servicios y prestaciones que contribuyen al mantenimiento de la vitalidad, el respeto y la dignidad de las personas. Hitos, todos ellos, que forjaron de manera extraordinaria la mejora de la vida de las personas mayores.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Frente a esta forma de entender la edad como un éxito social, nos encontramos con que durante los últimos años, las personas mayores han pasado de ser las personas más consideradas y reconocidas, a asistir a retrocesos en pensiones y prestaciones, que ya habían conseguido, sufriendo de la mano del Partido Popular en el Gobierno de la nación 'medicamentazos', copagos y recortes estatales en la dependencia, que en Andalucía han sido amortiguados con recursos propios del gobierno autonómico. Peor aún es la dramática situación de una generación que tras haber logrado razonables cotas de seguridad personal, asisten a una insoportable precariedad de sus hijos y nietos, a los que se ven en la obligación de ayudar y así convertirse en una red de protección familiar ante la inexistencia de una red de protección social. Por eso consideramos que es injusto que, de nuevo, estas generaciones que trabajaron sin reservas por una sociedad mejor para sus hijos, se vean ahora como el sustento para muchos hogares jóvenes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de CAZALILLA formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO El Pleno del Ayuntamiento se adhiere a las reivindicaciones expresadas en las diferentes manifestaciones convocadas en este año, donde cientos de miles de pensionistas andaluces exigieron al Gobierno de España pensiones dignas.

SEGUNDO El Pleno del Ayuntamiento se compromete a colaborar con las entidades convocantes de las manifestaciones por unas pensiones dignas para que puedan alcanzar sus objetivos.

TERCERO El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España a incrementar, al menos el IPC, la cuantía de todas las pensiones públicas del Sistema de Seguridad Social con efectos de 1 de enero de 2018, cualquiera que sea su modalidad y cualquiera que sea su régimen.

CUARTO El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España a garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de todas las pensiones públicas del Sistema de Seguridad Social durante el año 2018. A tal efecto, en caso de que el índice de precios al consumo acumulado correspondiente al período comprendido entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018 fuese superior al previsto, se procederá a la correspondiente actualización, incrementándose las cuantías de las pensiones públicas y abonando en un pago único la diferencia no percibida durante 2018.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

QUINTO El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España a suspender para el ejercicio 2018 el índice de revalorización previsto en el artículo 58 del texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y que en un contexto de inflación positiva, no garantiza el poder adquisitivo de las pensiones, sino más bien al contrario.

SEXTO El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España a derogar la reforma laboral del PP como medida fundamental para garantizar la mejora de las cotizaciones a la Seguridad Social y los salarios y, con ello, el sistema público de pensiones en España.- En Cazalilla a 23 de abril de 2.018.- fdo.-La portavocía del Grupo Socialista.

Sometida la Propuesta presentada a votación ordinaria, ésta fue aprobada y elevada al rango de acuerdo plenario, por UNANIMIDAD de los SEIS miembros asistentes, del total de siete que de hecho y derecho constituye el número legal de miembros de la Corporación, en los términos que ha sido formulada y con los pronunciamientos que en ella se contienen.

SEPTIMO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES DE INTERES MUNICIPAL.-

No hubo escritos y solicitudes de interés municipal.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las catorce horas y quince minutos del día indicado en el encabezamiento, el Sr. Alcalde, dio por terminada la sesión, acordándose levantar de ella la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.-**

Vº Bº
EL ALCALDE

FDO. MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE.-